



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088- 2021-MPS/A

Sechura, 26 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°043-2021-MPS/GAJ de fecha 26 de enero de 2021, sobre **APROBACION DE PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 (CONSTRUCCION DE CONTRAPISOS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, y,**

CONSIDERANDO:

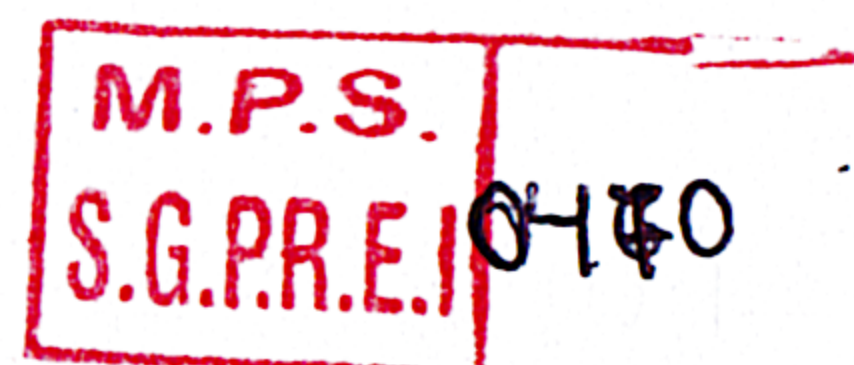
Que, mediante **CARTA N° 01/2021/RES-FVB-O.SECHURA**, de fecha 15 de enero del 2021, el Contratista "GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC", entrega el Expediente de Adicional Contrapisos al Supervisor de Obra.

Que, mediante **INFORME N° 006-2021-RRRC-S.O** el Supervisor de Obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado emite su opinión sobre el Adicional de Obra: Construcción de CONTRAPISOS, el mismo que hace llegar a la Entidad vía documento **CARTA N° 006-2021-LRQT** con fecha 18 de enero del 2021.

Que, mediante Informe N°0036-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 20 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura **CONCLUYE** que: 1.- El Supervisor de obra presento a la Entidad dentro del plazo establecido la ratificación de necesidad de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, de acuerdo al Artículo 205 del RLCE, numeral 205.2; 2.- El Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C, presento dentro del plazo establecido el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, de acuerdo al Artículo 205 del RLCE, numeral 205.4; 3.- El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por la Construcción de Contrapisos asciende al monto **S/. 76,288.97 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 97/100 soles)**, el cual representa el **1.337%** del monto contractual vigente, para el cual se establece un plazo de ejecución de 30 días calendario. En este sentido **RECOMIENDA** que: 1.- Si bien el Artículo 205 del RLCE numeral 205.1 indica que solicite la emisión de la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para la ejecución de una Prestación de Obra manifiesto que de acuerdo al Informe N°007-2021-MPS-GDU-SGI, se determinó un **presupuesto deductivo por menores metrados** por un monto ascendente a **S/. 1,504,366.75, el cual representa el 26.366%** del monto contractual, además se ha determinado un **presupuesto por mayores metrados ascendente a S/.651,372.73 que representa el 11.416%** del monto contractual, por lo que se desprende un **presupuesto deductivo neto ascendente a - S/. 852,994.02, el cual representa el - 14.95%** del monto contractual. Por lo tanto, no se requiere la emisión de Certificación presupuestal dado que se ha determinado un presupuesto deductivo el cual cubre el porcentaje de la presente prestación Adicional N°03; 2.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/. 76,288.97 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 97/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 30 días calendario, mediante acto resolutorio correspondiente, para su notificación respectiva al Contratista.

Que, mediante Informe N°041-2021-MPS-GDU de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a su despacho realizar las acciones y/o coordinaciones al área correspondiente para que se disponga a Emitir la Resolución de Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (CONSTRUCCION DE CONTRAPISOS), cuyo presupuesto asciende al monto de **S/.76,288.97 (Setenta y seis mil Doscientos ochenta y ocho con 97/100 Nuevos Soles)**, y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, para su notificación respectiva al Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C.

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento opina: Que, con respecto a prestaciones adicionales de obra, en el presente caso se da cuando son menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que con lo establecido por el Supervisor de obra Ing. Roquelin Rimbaldo Ramírez Coronado en el expediente técnico del presupuesto de la prestaciones adicional de obra N°02 por la Construcción de Contrapisos del proyecto que asciende a **S/. 76,288.97 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 97/100 soles)**, incluido IGV, representado el **1.337%** del monto contractual, y que sigue siendo un valor menor al 15%, por lo que se cumpliría con lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, para ser aprobado el presupuesto de la prestación adicional de obra N°02 por la construcción de Contrapisos del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa". Que, resulta **FACTIBLE** el presupuesto de la prestación adicional de obra N°02 por la construcción de Contrapisos del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa"; siendo el presupuesto que asciende a **S/. 76,288.97 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 97/100 soles)**, incluido IGV; para la cual se establece plazo para su ejecución de treinta (30) días calendario. De acuerdo a los considerandos precedentes y al artículo 34° numerales 34.4 del TUO de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°082-2019-EF; y el artículo 205° numerales 205.1, 205.2, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7, 205.9, 205.13, 205.14, 205.15 y 205.16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°344-2018-EF. Que, en la presente adicional de obra N° 02 por la construcción de Contrapisos del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa"; **no requiere**



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°088-2021-MPS/A

la emisión de Certificado Presupuestal dado que se ha determinado un Presupuesto deductivo el cual cubre el porcentaje de la presente prestación adicional N°02, tal como lo refiere el numeral 2.7 del presente informe. Por lo que, se recomienda, se emita el respectivo Acto Resolutivo Aprobando el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°02 por la Construcción de Contrapisos del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a Nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura, Departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", en el plazo pertinente. Por acogerse a la normativa legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación **ADICIONAL DE OBRA N°02** por la construcción de Contrapisos en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", cuyo presupuesto asciende al monto de **S/. 76,288.97 (Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 97/100 soles)**, y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHENORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/ Sec. Gral.